

Exp. 42556/2012
Córdoba, 19 de marzo de 2014

VISTO:

La nota presentada por la Sra. Lic. Mirta Piovano, Secretaría Académica de la Escuela de Enfermería, en la que eleva para su aprobación la propuesta del Reglamento de Ayudante Alumno no Rentado para las distintas Cátedras de la mencionada Escuela;

CONSIDERANDO:

- Que, de fojas 17 a 18 se agrega el Reglamento de Ayudante Alumno No Rentado con las sugerencias propuestas por el Consejo Consultivo de la Escuela de Enfermería, la Dirección General de Enseñanza, el Área de Alumnos de la Facultad de Ciencias Médicas y Secretaría Académica;

- Que, en Sesión del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de fecha 13 de marzo de 2014 se aprueba el Despacho Favorable de la Comisión de Escuelas;

Por ello,

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

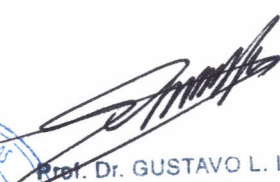
RESUELVE:

Art. 1º: Aprobar el Reglamento de Ayudante Alumno no Rentado de la Escuela de Enfermería, que consta de fojas 2 y forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º: Protocolizar y comunicar.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. GUSTAVO L. IRIGO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



RESOLUCIÓN N°:
RP.mmc.

176

REGLAMENTO AYUDANTE ALUMNO NO RENTADO

ART. 1: Se denomina Ayudante Alumno no rentado, a quien no habiendo completado sus estudios de pre-grado o grado tenga interés de iniciar un proceso de formación académica y científica en materias profesionales o complementarias del Plan de Estudios de la Carrera de Licenciatura en Enfermería.

ART. 2: Los procesos de admisión, selección, incorporación y desempeño de los ayudantes alumnos se regirán por la presente reglamentación ajustada a la Resol del HCD 543/08

ART. 3: Para optar a la función de Ayudante Alumno no rentado, se requiere:

- Ser Argentino nativo o naturalizado o con residencia permanente en el país, en este último supuesto el aspirante deberá acreditar fehacientemente el estricto cumplimiento de las disposiciones que en materia de inmigración tenga dictada la autoridad regulatoria de la especie, esto es la Dirección General de Migraciones (Resol.HCD 588/2011)
- Tener aprobada la asignatura a la que se presenta con nota no menor de 7(siete) puntos.
- No tener aplazo previo en la materia a la que se postula.(RHCD 1249/97)
- Presentar la solicitud en la fecha dispuesta para su recepción, acompañada de datos de identificación personal, y analítico actualizado.
- Poseer promedio general de 6(seis) puntos como mínimo.(RHCD 1249/97)
- No tener sanciones disciplinarias en el ámbito universitario, ni extrauniversitario.

ART. 4: La selección de los aspirantes la realizará el Profesor Titular quien evaluará la nota de aprobación de la materia, el promedio general y la regularidad en la carrera.

ART. 5: Cada profesor determinará el número de ayudantes que admitirá anualmente lo que deberá ser publicado con la suficiente antelación en medios virtuales y/o impresos, e informado a Secretaría Estudiantil para su difusión. Cuando el número de aspirantes exceda las posibilidades de las cátedras se efectuará un orden de méritos teniendo en cuenta en primer lugar la nota de aprobación de la materia, en segundo lugar el promedio general y en tercer lugar la regularidad en la carrera.

ART.6: Los Profesores deberán contar con un programa de formación académico/científico el que deberá ser presentado a Secretaría Académica para su aprobación, previo a dar inicio a los procesos de selección e incorporación de aspirantes.

ART. 7: La recepción de solicitudes estará abierta del 20 de febrero al 15 de marzo de cada año. En tal caso el aspirante deberá presentar:

- Nota dirigida a Secretaría Académica especificando la asignatura que ha seleccionado para la ayudantía.
- Datos Personales
- Certificado analítico actualizado


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

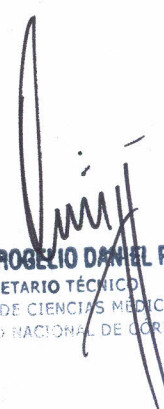
ART. 8: Secretaría Académica girará las carpetas a los Profesores correspondientes, quienes en el término de 10 (diez) días corridos deberán informar por escrito los nombres de los estudiantes seleccionados con la correspondiente justificación. Secretaría Académica a través del Despacho de Alumnos, citará a los estudiantes para informar los resultados el 30 de marzo de cada año y elevará las actuaciones a Dirección, para que tramite las designaciones por el HCD.

ART. 9: Las ayudantías tendrán un año académico de duración, siendo la fecha de finalización el 30 de marzo del siguiente año. Para presentarse a una nueva convocatoria el estudiante deberá haber avanzado regularmente en la carrera y tener una evaluación favorable de su desempeño.

ART. 10: Los ayudantes alumnos deberán asistir 10 hs semanales en horarios acordados con el profesor de la asignatura y cumplimentar como mínimo el 80% de las actividades programadas.

Se contemplan dentro de sus responsabilidades la participación en actividades académicas, extensión e investigación, estas últimas deberán estar dirigidas por un Profesor

ART. 11: Los profesores elevaran anualmente a Secretaría Académica las evaluaciones de los ayudantes alumnos a fin de cumplimentar las gestiones administrativas que generen las certificaciones correspondientes.


Prof. Mgter ROGELIO DANIEL PIZZI
SECRETARIO TÉCNICO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

176